



**VISTOS;** el Informe N° 000062-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento; el Memorando N° 000455-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000673-2023-OGAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros, que el Presupuesto Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme con la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;



Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD y modificatorias, se aprueba la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, cuyo objetivo es ser una herramienta orientadora para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN, en cuanto al uso de indicadores y sus diferentes aplicaciones en los instrumentos de planeamiento;

Que, el numeral 4.7 de la precitada “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, establece que el informe de evaluación de resultados del PEI debe ser aprobado por el Titular de la entidad, mediante el instrumento normativo que disponga la entidad;

Que, mediante el Comunicado N° 007-2023/CEPLAN de fecha 24 de abril de 2023, se dispone que *“El informe de evaluación de resultados del PEI-POI, correspondiente al año 2022, debe aprobarse y publicarse en el portal de transparencia estándar hasta el 2 de mayo de 2023”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, el proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia; así como dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, en ese marco, con el Memorando N° 000455-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000062-2023-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se adjunta el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, período 2022, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el cual ha sido elaborado en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras, conforme con lo establecido en la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”;

Que, mediante el Acta N° 002-2023 de la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Cultura”, constituida por la Resolución Ministerial N° 022-2018-MC, se señala que se revisó el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, período 2022, del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, período 2022, del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD y modificatorias, que aprueba la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”; y, el Comunicado N° 007-2023/CEPLAN;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, período 2022, del Pliego 003: Ministerio de Cultura; el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura